



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Gildardo de Jesús Agudelo Agudelo, CC. 98.495.658
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Judith Amelia Bulding Arciniegas
Radicado	05001 31 10 014 2021 00673 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	144

Habiendo sido subsanadas las exigencias advertidas, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por el señor Gildardo de Jesús Agudelo Agudelo frente a los herederos indeterminados y determinados de la señora, Judith Amelia Bulding Arciniegas; estos últimos representados por los señores Jalin Stailler, Ernesto, Amelia, Miriam Jannethe y Akever Judith Agudelo Bulding.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, a los demandados por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º



del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.

CUARTO: El emplazamiento a los Herederos Indeterminados se realizará por parte de la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

QUINTO: Previo al decreto de las medidas cautelares que se invocan, se prestará caución por valor de \$ 100.000.000,00 a fin de garantizar los perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f757ae402f81110bd352868bdd70ed2bb8659b4a66f176159a8b6293b2609a**

Documento generado en 22/02/2022 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>